

*Resolución Administrativa de la Gerencia General
del Poder Judicial
N° 010-2019-GG/PJ*

Lima, 11 ENE. 2019

VISTOS:

Que, el Informe N° 015-2019-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, respecto a la solicitud de corrección de la Resolución Administrativa N° 748-2017-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial de fecha 05 de diciembre de 2017, que resolvió declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por doña **AURORA MERCEDES QUINTANA GURT CHAMORRO**, contra el acto administrativo, contenido en la Carta N° 916-2017-GRHB-GG/PJ, sobre gastos operativos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2018, doña **AURORA MERCEDES QUINTANA-GURT CHAMORRO**, Jueza Especializada en Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, solicitó la corrección de la Carta N° 916-2017-GRHB-GG-PJ, así como de la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 748-2017-GG-PJ, al haberse incurrido en un error involuntario por parte de la Administración;

Que, sobre el particular la recurrente manifiesta que por las labores realizadas como Juez Superior Provisional, solicito el pago de gastos operativos, correspondiente al período de cuatro (04) años, (09) meses, (04) días conforme lo acredita con la constancia emitida por la Gerencia de Administración de la Corte Superior de Justicia de Lima; sin embargo al emitirse la Carta N° 916-2017-GRHB-GG-PJ y la Resolución Administrativa N° 748-2017-GG-PJ, se consigno por error dos (02) años, nueve (09) meses dieciocho (18) días, cuando lo correcto es cuatro (04) años, (09) meses, (04) días;

Que, "El numeral 1) del artículo N° 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante el **TUO de la Ley N° 27444** establece la facultad que tiene la Administración para efectuar la rectificación del contenido de las resoluciones cuando existen errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", situación que se da en el presente caso.

Que, al respecto, con el Memorandum N° 1397-2018-GRHB-GG-PJ emitido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, se señala que luego de la verificación de los cálculos efectuados por la doctora AURORA MERCEDES QUINTANA-GURT CHAMORRO, se ha determinado que efectivamente dicho importe de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/. 68,560.00) corresponde al monto deferencial de gastos operativos entre un Juez Especializado Titular y un Juez Superior Titular, por el período de cuatro (04) años, nueve (09) meses, y cuatro (04) días, y no como se consignó por error en la Carta N° 916-2017-GRHB-GG-PJ y en la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N°748-2017-GG-PJ, en dos (02) años, nueve (09) meses, y dieciocho (18) días;

Que, asimismo a través del Memorandum N° 1894-2018-GRHB-GG-PJ emitido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, se ratifica efectivamente dicho importe de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/. 68,560.00) corresponde al monto deferencial de gastos operativos entre un Juez Especializado Titular y un Juez Superior Titular, por el período de cuatro (04) años, nueve (09) meses, y cuatro (04) días;

Que, de lo mencionado en el párrafo anterior se advierte la existencia de un error material en la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 748-2017-GG-PJ de fecha 05 de diciembre de 2017 situación que es necesario corregir, dado que su rectificación no modifica ni altera el contenido del citado pronunciamiento;

Que, por las consideraciones expuestas, con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, y de conformidad con el literal i) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 251-2016-CE-PJ de fecha 05 de octubre de 2016, en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia General del Poder Judicial;

Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444

"Artículo 210.- Rectificación de errores

210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

*Resolución Administrativa de la Gerencia General
del Poder Judicial
N° 010-2019-GG/PJ*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 748-2017-GG-PJ de fecha 05 de diciembre de 2017, que en lo sucesivo cuando se refiera a los gastos operativos, queda redactada de la siguiente manera:

“el concepto de gastos operativos correspondiente al período de cuatro (04) años, nueve (09) meses, y cuatro (04) días”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, la transcripción de la presente resolución para su notificación al interesado y a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


DR. MARIANO CUCHO ESPINOZA
GERENTE GENERAL
PODER JUDICIAL

